



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 305/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

-JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 305/21-2022/JL-II, RELATIVO AL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL
CIUDADANO DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL EN CONTRA DE LAS
PERSONAS FÍSICAS JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS LUNA
PERERA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRÉS. -----**

Asunto: Se tiene por recibido con folio CC-3733/2023, de fecha doce de julio del año en curso, signado por el Ing. Juan Carlos Guzmán Rosado, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, informando que NO se encontró registro relacionado con el nombre que se le proporcionó.

De igual manera, se tiene por recibido el oficio No. DSPVYT/UI/2201/2023, suscrito por la C.M.C. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche, informando en relación al C. David Alfonso Damián Esquivel, indicando que NO se obtuvo registro alguno en su base de datos de haberse expedido licencia de conducir.

Por otra parte, se tiene por recibido oficio INE-JDE02-CAMP/VRFE/1346/2023, de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, en el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, informando lo siguiente:

NOMBRE	DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL
DOMICILIO	CALLE TUCAN, NÚMERO 40
COLONIA	LUIS DONALDO COLOSIO

CÓDIGO POSTAL	24150
EDAD	29 AÑOS
ENTIDAD	CAMPECHE
MUNICIPIO	CARMEN
LOCALIDAD	CIUDAD DEL CARMEN

Del mismo modo, se tiene por recibido el oficio número SEAFI0301/AG/REC/CRM/1295/2023, de fecha uno de agosto del año que transcurre, suscrito por la Lic. Maribel del C. Dzul Cruz, Jefe de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, en el cual manifiesta que realizó una búsqueda correspondiente en el sistema integral tributario (SIT), dando el resultado que el C. David Alonso Damian Esquivel, no cuenta con domicilio en esta Ciudad.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Víctor Alfonso Ramírez Fajardo, T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V., en el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, informando que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos no se encontró registro con los datos proporcionados.

Igualmente, se tiene por recibido el oficio No. SG/RPPC/CARM/2198/2023, signado por la Licda. Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, da cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad, informando que realizada la búsqueda en los archivos, así como en la base de datos y en el sistema integral de gestión registral (SIGER), no se encontró predio alguno registrado a favor del David Alfonso Damian Esquivel.

De la misma forma, se tiene por recibido el oficio Núm. SSB-PEN-CAR-05-737/2023, de data diecinueve de julio del dos mil veintitrés, signado por el Lic. Kermit Leonardo Bacelis Patrón, apoderado legal de Suministro Básico Zona Carmen, en el cual informa que, después de realizar un estudio minucioso y exhaustivo en su base datos SICOM (SISTEMAS COMERCIALES), NO se encontró servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de la persona que se le solicitó, dando cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad.

De igual manera, se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Zona Comercial Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en el cual da cumplimiento a lo solicitado, haciendo de conocimiento que NO cuenta con datos vigente de David Alfonso Damian Esquivel.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el C. David Alfonso Damian Esquivel, parte actora,

solicitando le sean expedidas a su favor copias simples de todo lo actuado en el presente expediente, autorizando para recibirlas a los CC. María Rosado Coffin, Carlos Aldair Chiguil Gómez, Perla Ribí Hernández Francisco, Chuina Guadalupe Ceballos Cruz y Jorge Daniel Balam Bargas, así como solicitando se le reconozca personalidad en los términos de la carta poder de fecha siete de agosto del dos mil veintitres, a todos y cada uno de los que en ella se menciona. De igual modo, solicita dar de alta el buzón al correo electrónico mariosadocoffin@hotmail.com.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende la notificación personal realizada a la parte actora el C. David Alfonso Damian Esquivel, en fecha tres de agosto del dos mil veintitres.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios y escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.

Bajo ese tenor, **se reserva reconocer la personalidad** de los licenciados MARIO ROSADO COFFIN, CARLOS ALDAIR CHIGUIL GÓMEZ, PERLA RUBÍ HERNÁNDEZ FRANCISCO, CHUINA GUADALUPE CEBALLOS CRUZ Y JORGE DANIEL BALAM BARGAS, como apoderados legales del actor C. David Alfonso Damian Esquivel, toda vez que éstos **no cumplen con los requisitos señalados en el artículo 692 fracción II** de la Ley de la materia, ya que no adjunta cédula profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión.

Por consiguiente, se le requiere a la parte actora para que en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, exhiba la documentación correspondiente, para efectos de estar en aptitud de reconocer la personalidad que solicita, esto de conformidad con el numeral 692 fracción II de la citada ley. Con apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a proveer lo que a derecho corresponda.

TERCERO: En atención a que la parte actora, solicita se conceda el acceso en su parte electrónica al expediente, se le hace saber que el correo electrónico mariosadocoffin@hotmail.com, le será asignado como usuario de este expediente laboral, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral,

por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

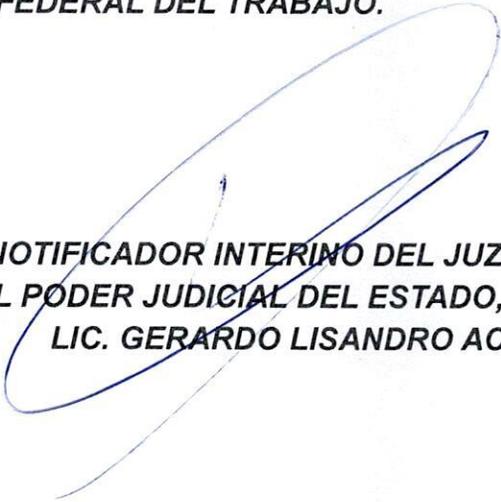
CUARTO: De igual modo, se le requiere a la parte actora proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no cumplir con lo previsto en el artículo 739 de esta Ley, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, conforme a lo establecido en esta Ley.

QUINTO: Por último, respecto a lo solicitado por la parte actora, referente a las copias simples de todo lo actuado en el presente expediente, se le hace saber que es procedente de conceder su petición, por lo que con fundamento en el artículo 8 Constitucional y 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como lo previsto en el artículo 57 fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil nueve, donde se exceptúa del pago de derechos a las certificaciones que expidan en los Juzgados y salas del Poder Judicial del Estado, que provengan de expedientes con servicios que correspondan a la impartición de Justicia; haciéndole del conocimiento que las copias serán a su costa, debiendo comparecer en días y horas hábiles para hacerle entrega de las mismas, previa identificación dejando constancia de recibido que se asiente en autos.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado.-----

Con esta fecha (17 de Agosto de 2023), hago entrega de este expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR